

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 695 de 2017-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José González Pérez, frente a “Lagasca Gastrum, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo subsanar el error material manifiesto del texto de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 24 de enero de 2018, de forma que en el fallo de la misma, donde dice “Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado el 8 de febrero de 2017”, debe en su lugar decir “Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado el 12 de mayo de 2017”, subsanando igualmente el error aritmético en el último párrafo del fundamento de derecho tercero y del fallo de la misma, de forma que, donde dice “que corresponde al demandante por el concepto de indemnización de 1.860,04 euros”, debe decir “3.099,80 euros”, quedando el fallo redactado en los siguientes términos “Condenando a la empresa demandada a que abone al demandante en concepto de indemnización la cantidad de 3.099,80 euros”, quedando en lo demás invariable la citada resolución.

Así por este auto lo acuerda doña Elena Sanabria Seguido, juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Lagasca Gastrum, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.854/18)

